

**Asamblea General**

Distr. general
12 de mayo de 2005

Original: español

Sexagésimo período de sesiones

Tema 23 de la lista preliminar*

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)**Carta de fecha 10 de mayo de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de solicitar la distribución, como documento de la Asamblea General, de las notas adjuntas de la Embajada de la República Argentina ante la Unión Europea en Bruselas, una nota de abril de 2005 dirigida al Representante Permanente de Luxemburgo en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea (véase el anexo I); otra de la misma fecha, dirigida a la Presidencia de la Comisión Europea (véase el anexo II); y la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto del 6 de mayo de 2005, dirigida a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Buenos Aires (véase el anexo III), en relación con el tema 23 (Cuestión de las Islas Malvinas) del programa del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

(Firmado) Cesar **Mayoral**
Embajador
Representante Permanente

* A/60/50 y Corr.1.



Anexos de la carta de fecha 10 de mayo de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Anexo I

20 de abril de 2005

La Embajada de la República Argentina ante la Unión Europea presenta sus atentos saludos a la Representación Permanente de Luxemburgo, en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea y tiene el honor de referirse al anexo II del título IV de la parte III del tratado constitucional de la Unión Europea suscripto el 29 de octubre de 2004, en el que se hace referencia a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur así como al “Territorio Antártico Británico”.

La República Argentina reitera la posición explicitada en la nota CEE No. 43 del 25 de julio de 1972, dirigida al Secretario General del Consejo en ocasión de la adhesión del Reino Unido al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (Tratado de Roma); en la nota CEE No. 17 del 6 de febrero de 1990, dirigida a la Comisión de las Comunidades Europeas; y en la nota CEE No. 132 del 5 de julio de 1991, dirigida a la Presidencia del Consejo, al comunicar el cumplimiento de los requisitos constitucionales para la aprobación del Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre la República Argentina y la Comunidad Económica Europea, en las que se rechazó la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y del así llamado “Territorio Antártico Británico”, en la lista anexa al capítulo IV del Tratado de Roma, haciendo expresa reserva de sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sobre el Sector Antártico Argentino.

El Gobierno argentino recuerda que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio de la República Argentina y están ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, siendo objeto de una disputa de soberanía. En ese sentido se señala que la inclusión de dichos territorios en el anexo II del título IV “Asociación de los países y territorios de ultramar” de la parte III del tratado constitucional de la Unión Europea, en nada afecta la soberanía y jurisdicción de la República Argentina sobre los mismos.

La República Argentina recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de la disputa de soberanía referida a la “Cuestión de las Islas Malvinas” e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la disputa.

Asimismo, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 18 de junio de 2004.

Por otra parte, cabe señalar que la inclusión del “Territorio Antártico Británico” en el anexo II arriba mencionado, no afecta los derechos de la República Argentina en el Sector Antártico Argentino, que es parte integrante del territorio de la República Argentina. Asimismo cabe tener presente lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico firmado el 1° de diciembre de 1959 y en el que son partes la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Anexo II

20 de abril de 2005

La Embajada de la República Argentina ante la Unión Europea presenta sus atentos saludos a la Presidencia de la Comisión Europea y tiene el honor de referirse al anexo II del título IV de la parte III del tratado constitucional de la Unión Europea suscripto el 29 de octubre de 2004, en el que se hace referencia a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur así como al “Territorio Antártico Británico”.

La República Argentina reitera la posición explicitada en la nota CEE No. 43 del 25 de julio de 1972, dirigida al Secretario General del Consejo en ocasión de la adhesión del Reino Unido al Tratado de Roma; en la nota CEE No. 17 del 6 de febrero de 1990, dirigida a la Comisión de las Comunidades Europeas; y en la nota CEE No. 132 del 5 de julio de 1991, dirigida a la Presidencia del Consejo al comunicar el cumplimiento de los requisitos constitucionales para la aprobación del Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre la República Argentina y la Comunidad Económica Europea, en las que se rechazó la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y del así llamado “Territorio Antártico Británico”, en la lista anexa al capítulo IV del Tratado de Roma, haciendo expresa reserva de sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sobre el Sector Antártico Argentino.

El Gobierno argentino recuerda que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio de la República Argentina y están ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, siendo objeto de una disputa de soberanía. En ese sentido, se señala que la inclusión de dichos territorios en el anexo II del título IV “Asociación de los países y territorios de ultramar” de la parte III del tratado constitucional de la Unión Europea, en nada afecta la soberanía y jurisdicción de la República Argentina sobre los mismos.

La República Argentina recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de la disputa de soberanía referida a la “Cuestión de las Islas Malvinas” e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la disputa.

Asimismo, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 18 de junio de 2004.

Por otra parte, cabe señalar que la inclusión del “Territorio Antártico Británico” en el anexo II arriba mencionado, no afecta los derechos de la República Argentina en el Sector Antártico Argentino, que es parte integrante del territorio de la República Argentina. Asimismo cabe tener presente lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico firmado el 1° de diciembre de 1959 y en el que son partes la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Anexo III

6 de mayo de 2005

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto —Subsecretaría de Política Exterior— presenta sus atentos saludos a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y tiene le honor de referirse a la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur así como del llamado “Territorio Antártico Británico” en el anexo II, relacionado con el título IV “Asociación de los países y territorios de ultramar” de la parte III del tratado constitucional de la Unión Europea.

El Gobierno argentino rechaza enérgicamente la inclusión en el anexo II antes mencionado, de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio de la República Argentina y están ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, siendo objeto de una disputa de soberanía.

En ese sentido, afirma que la inclusión de dichos territorios en el anexo II relacionado con el título IV “Asociación de los países y territorios de ultramar” de la parte III del tratado constitucional de la Unión Europea, en nada afecta la soberanía y jurisdicción de la República Argentina sobre los mismos.

Por otra parte, señala que la inclusión del llamado “Territorio Antártico Británico” en el anexo II arriba mencionado, no afecta los derechos de la República Argentina en el Sector Antártico Argentino, que es parte integrante del territorio de la República Argentina. Asimismo, destaca que debe tenerse presente lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico firmado el 1º de diciembre de 1959 y del que son partes, entre otros Estados, la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La República Argentina reitera la posición explicitada en la nota CEE No. 43 del 25 de julio de 1972, dirigida al Secretario General del Consejo en ocasión de la adhesión del Reino Unido al Tratado de Roma; en la nota CEE No. 17 del 6 de febrero de 1990, dirigida a la comisión de las Comunidades Europeas, al suscribirse el Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre la República Argentina y la Comunidad Económica Europea; y en la nota CEE No. 132 del 5 de julio de 1991, dirigida a la Presidencia del Consejo, al comunicar el cumplimiento de los requisitos constitucionales para la aprobación del Acuerdo en las que se rechazó la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y del así llamado “Territorio Antártico Británico”, en la lista anexa al capítulo IV del Tratado de Roma, haciendo expresa reserva de sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sobre el Sector Antártico Argentino.

Al respecto, acompaña copia de la nota del 20 de abril de 2005 a la Presidencia del Consejo de la Unión Europea y la nota de la misma fecha a la Presidencia de la Comisión, reafirmando su posición ante las instituciones europeas.

La República Argentina recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de la disputa de soberanía referida a la “Cuestión de las Islas Malvinas” e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que

reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible, una solución pacífica, justa y duradera de la disputa.

Asimismo, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 18 de junio de 2004.

El Reino Unido ha desoído los múltiples llamamientos de la comunidad internacional descritos precedentemente, a pesar de la continuada disposición a reanudar las negociaciones expresada por la República Argentina.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.
